

- Línea a 20 KV de Pontenova a Touriñán (pueblo), en el término municipal de Muxía (expediente número 50.600).

- Línea a 20 KV a los centros de transformación de Pereiriña, Nemiña, Queiroso, Viseo, Cuño, Buiturón y Bardullas, en el término municipal de Muxía (expediente número 50.603).

Se hace saber que, por el representante de la Administración, se dará comienzo sobre el terreno al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas contenidas en las relaciones que se publicaron en el «Diario Oficial de Galicia», en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» y en el diario «El Ideal Gallego», de 6 de noviembre, 11 de noviembre y 19 de noviembre de 1985, respectivamente.

Se advierte a los interesados afectados que se relacionan en edicto que se expone en los tablones oficiales de los Ayuntamientos y de esta Delegación Provincial, sita en calle Salvador de Madariaga, edificio Delegaciones (Monelos), 15008 La Coruña, quienes además serán notificados individualmente, señalándoles el día y hora para el levantamiento de las actas previas, podrán formular, hasta dicho momento, por escrito ante esta Delegación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

La Coruña, 31 de mayo de 1986.-El Delegado provincial, Luis López-Pardo y López-Pardo.-4.426-2 (48897).

PRINCIPADO DE ASTURIAS

16182 *RESOLUCION de 8 de abril de 1986, de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto, de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente A. T. 4.161, incoado en esta Consejería, a instancia de «Ercoa, Sociedad Anónima», calle General Yagüe, Oviedo, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Expediente: A. T. 4.161.

Solicitante: «Ercoa, Sociedad Anónima».

Instalación:

Dos centros de transformación, tipo interperie, 24 KV, B. T. (uno de 25 KVA, denominado «Soto de Diego» y otro de 160 KVA, denominado «Caixid») .

Línea eléctrica aérea, 24 KV de 534 metros, conductores Al-Ac-LA-56. Origen en línea «Arriendas-Cangas y final en centro de transformación «Caixid» .

Línea eléctrica aérea, 24 KV, 80 metros, conductores Al-Ac-LA-56. Origen en línea «Arriendas-Cangas de Onís» y final en centro de transformación «Soto de Diego» .

Línea eléctrica aérea de 24 KV, 223 metros, conductores Al-Ac-LA-56. Origen en línea a centro de transformación «Soto de Diego» y final en centro de transformación «Carretera de Castilla II» .

Reforma de línea aérea 283 metros, denominada «Arriendas-Cangas», 24 KV, conductores Al-Ac-LA-78.

Emplazamiento: Municipios de Cangas de Onís y Parrés.

Objeto: Servicio público.

Esta Consejería de Industria y Comercio del Principado de Asturias, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982, de 29 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre; Ordenes del Ministerio de Industria y Energía, de 6 de julio y 10 de octubre de 1984, y Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, he resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 8 de abril de 1986.-El Consejero.-2.817-D (45406).

16183 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1986, de la Consejería de Interior y Administración Territorial, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.*

Aprobado el proyecto de las obras de «Apertura y asfaltado pista Villaredo a Vitos y puente río Agüeria (Grandas de Salime)», incluidas en el Plan Comarcal acción especial del Suroeste 1984, y declarada de urgencia por acuerdo del Consejo de Gobierno de este Principado la ocupación de los terrenos que se relacionan, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954, se hace público que el día 25 de junio, a las trece horas, se procederá en el Ayuntamiento de Grandas de Salime, para en su caso posterior traslado al terreno, al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo presentarse ante esta Consejería y hasta tal fecha, conforme al artículo 56, apartado 2, del Reglamento de 1957, escrito de alegaciones al solo efecto de subsanar errores que pueda contener la descripción de la finca:

Parcela número 21 del plano parcelario. Superficie a expropiar: 60 metros cuadrados, de los cuales 4 metros cuadrados forman parte de un tendejón y el resto lo constituye la zona adyacente. Propietario: Don Benigno García Lastra (Grandas de Salime). Linderos: Oeste, camino público y puente de Vitos; norte, el río Agüeria; sur, monte público, y al este, finca llamada de Valledor, propiedad de don Francisco Morteirín.

Oviedo, 30 de mayo de 1986.-El Consejero, Faustino González Alcalde.-10.423-E (48816).

COMUNIDAD VALENCIANA

16184 *ORDEN de 5 de marzo de 1986, de la Consejería de Administración Pública, por la que se aprueba, de forma condicional, el escudo heráldico municipal de Betxi (Castellón).*

El Consejero de Administración Pública, en el día 5 de marzo de 1986, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia, ha dispuesto:

Artículo 1.º Se aprueba condicionalmente el escudo heráldico municipal adoptado por el municipio de Betxi, de la provincia de Castellón, que estará organizado de la siguiente forma:

Escudo cuadrilongo, redondeado en la parte baja y no ovalado, inadecuado heráldicamente -de plata, la ermita de azul acompañado de dos árboles cipreses en sinople- al Timbre Corona Real cerrada.

Art. 2.º El Ayuntamiento de Betxi adoptará acuerdo aceptando los condicionantes de la Real Academia de la Historia, el cual incorporará su escudo heráldico y remitirá certificación acreditativa a esta Consejería, quién acusará recibo, siendo en ese momento cuando quedará definitivamente aprobada la armería del municipio de Betxi.

Valencia, 5 de marzo de 1986.-El Consejero, Vicent Soler i Marco.

16185 *RESOLUCION de 24 de abril de 1986, de la Dirección General de Educación Básica y Enseñanzas Especiales de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se convocan concursillos de traslados a unidades de Educación General Básica y Preescolar en localidades de censo superior de 10.000 unidades.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 18 de octubre de 1957, procede convocar concursillo de traslados para proveer las vacantes de localidades de más de 10.000 habitantes, situadas en la Comunidad Valenciana.

Las prioridades establecidas en estos concursillos en cuanto a la adjudicación de vacantes, garantizarán que los profesores que han obtenido destino por resolución de los concursos de traslados en vacantes que han requerido la titulación específica de valenciano accedan de hecho a tales vacantes.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar concursillos ordinario y de párvulos para la Comunidad Valenciana.

I: Convocatoria.

1. Convocar concursillo de traslados para proveer en propiedad definitiva las vacantes de régimen ordinario de unidades

escolares en Centros públicos de EGB, más las de Párvulos que existan en localidades de censo superior a 10.000 habitantes, hasta el día inmediato anterior a la fecha en que se celebre la elección de destinos.

II. Vacantes.

2. Las plazas a anunciar en estos concursillos serán todas las vacantes definitivas de régimen ordinario producidas hasta el día inmediato anterior a la fecha en que se celebre la elección de destino, en Centros públicos de EGB, más las unidades de Educación Preescolar.

Se hará constar la exigencia o no de titulación de valenciano para su provisión.

III. Concursantes.

3. a) Podrán participar voluntariamente en los concursillos los Profesores de EGB que sirvan en propiedad definitiva plazas de régimen ordinario y de provisión y hubieran obtenido su destino en tal localidad por procedimiento ordinario, a que se refiere el artículo 47 del Estatuto de Magisterio.

Conforme determina el artículo 123 de la Ley General de Educación para poder participar en el concursillo debe acreditarse una permanencia en el Centro de procedencia de dos años, referida a 1 de septiembre de 1986.

b) Estarán obligados a concursar los que como comprendidos en el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957, obtuvieron destino en localidades por Resolución de 23 de diciembre de 1985 (DOGV de 24 de enero), y los que alcancen plaza en la propia localidad, de más de 10.000 habitantes en los concursos general de traslado, restringido y preescolar. No podrán participar en el concursillo los que hubieren obtenido las plazas sin consumir.

IV. Plazo de peticiones.

4. Con el fin de que los Servicios Territoriales de Educación puedan organizar adecuadamente los trabajos inherentes al desarrollo de los concursillos y puedan celebrarse éstos en fecha que permitan el normal funcionamiento de los Centros de EGB al principio del curso escolar, los plazos de petición serán los que a continuación se especifiquen:

a) Para los que ya tienen destino definitivo en la localidad y para los que hayan obtenido destino en la misma por el precurso o en la adjudicación provisional de los concursos general, restringido y preescolar, diez días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria.

b) Cinco días naturales a contar desde la publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» de la resolución definitiva de los concursos generales de traslados, restringido y párvulos exclusivamente para quienes, no habiendo figurado en la resolución provisional, obtengan destino en la definitiva y para dar de baja a quienes, habiendo solicitado su participación en el concursillo hayan quedado sin destino en la Resolución definitiva.

V. Instancias.

5. La instancia se ajustará al modelo que facilitarán a los interesados los respectivos Servicios Territoriales. Deberá dirigirse al ilustrísimo señor Director de los citados Servicios y habrá de hacerse constar el número de Registro de Personal y demás datos de identificación del solicitante.

VI. Preferencias.

6. La preferencia en la adjudicación de destinos para estos concursillos será la señalada en los artículos 70 y 71 del Estatuto del Magisterio. No se calificará servicio alguno por el apartado a) del artículo 71 a los que concurren por haber obtenido plaza en los concursos resueltos con posterioridad a 1 de septiembre de 1985, fecha tope de los servicios a calificar en estos concursillos.

A los Profesores de Preescolar, los servicios a computar por el apartado b) del artículo 71 del Estatuto serán solamente los prestados en esta clase de Escuelas.

Las puntuaciones de los apartados c) y d) del citado artículo 71 habrán de estar concedidas con anterioridad a 1 de septiembre de 1985, teniendo en cuenta que sólo se computará un punto por cada apartado del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, o por cualquier otra calificación complementaria otorgada conforme a las disposiciones que autorizan su concesión, cualquiera que sea el número de actividades que hayan realizado y precisamente en Escuelas de la especialidad respectiva, en su caso.

A los procedentes de localidades anexionadas y desaparecidas del Nomenclátor se les computarán los servicios por el apartado a) del citado artículo 71, desde la fecha de entrada en vigor del censo en cuyo Nomenclátor se recoja tal alteración.

VII. Tramitación.

7. Dentro de los ocho días siguientes a la finalización del plazo de peticiones, los Servicios Territoriales de Educación harán públicas las puntuaciones de los concursantes, concediéndose un

plazo de cinco días naturales a partir de la exposición de la puntuación para las reclamaciones a que hubiera lugar. Estas reclamaciones serán resueltas por los propios Servicios Territoriales de Educación.

VIII. Elección de vacantes.

8. La fecha en la que habrán de llevarse a cabo la elección de destinos se fijará por cada Servicio Territorial de Educación, en orden a las exigencias de organización del servicio, haciéndolo público por los medios ordinarios de difusión (tablón de anuncios, Prensa, radios locales, etcétera).

9. La elección se llevará a cabo ante los Servicios Territoriales de Educación en las capitales de provincia, y ante las Juntas Municipales, o ante los propios Servicios Territoriales, según se acuerde en las localidades de censo superior a 10.000 habitantes donde existan vacantes a proveer, y se verificará siguiendo el orden riguroso de mayor a menor puntuación bien por los propios interesados personalmente, o por autorización escrita del mismo, acompañado de fotocopia del documento nacional de identidad que permita el cotejo de la firma.

10. Las vacantes objeto de elección se harán públicas en el tablón de anuncios de los Servicios Territoriales de Educación y en los respectivos Ayuntamientos para las localidades que no sean capitales de provincia, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria, y comprenderán todas las definitivas de régimen ordinario de provisión producidas hasta la fecha del anuncio y serán incrementadas en su día con las que se produzcan hasta el día anterior a la elección.

Las vacantes de cada Centro público a proveer en estos concursillos no deberán anunciarse con una especificación determinada, salvo en lo referente a la titulación de valenciano, sino solamente como unidad del Centro correspondiente, siendo de la competencia del Director del mismo el asignar al Profesor, en su momento, la unidad escolar, que haya de desempeñar dentro del Centro correspondiente.

Los Profesores que han obtenido destino en los concursos de traslados por la modalidad de vacantes para las que se requiere la titulación de valenciano, deberán elegir necesariamente vacantes de esta modalidad, no pudiendo optar a las mismas el resto de los Profesores que participan en el concursillo.

11. La elección se llevará a cabo en el local y hora de antemano señalados, y una vez abierta la sesión se procederá a llamar a los concursantes por orden de mayor a menor puntuación. Si dejase de concurrir alguno de los peticionarios, decaerá en su derecho de elección de vacante.

Por el Secretario del Organismo ante el que se celebre la elección se invitará a los concursantes a elegir plaza de entre las vacantes anunciadas, y elegida vacante por el interesado, se consignará ésta en su instancia, dándose por firme la elección y quedando automáticamente eliminado de la misma. Si algún concursante se reservase el derecho a elegir plaza entre las que puedan quedar resueltas, se correrá su turno, eligiendo el siguiente en orden de puntuación.

Una vez adjudicadas o puestas a elección todos y cada uno de los concursantes las vacantes vacantes anunciadas, se procederá a nueva elección, eliminándose de ésta a quienes vayan obteniendo vacantes, y repitiéndose esta rotación electiva en tantas cuantas veces sea preciso hasta que todos los concursantes opten por plaza o declinen su derecho a elección por no interesarles ninguna de las que queden sin cubrir, en cuyo momento el Presidente recordará a los concursantes presentes que estén obligados a obtener destino, la obligación que tienen de elegir vacante, a los que, de no hacerlo, una vez verificada la elección antes de levantar la sesión, se les adjudicará plaza libremente de entre las desiertas o resultas que hayan quedado sin elegir.

Seguidamente y en la misma forma, se adjudicará destino a los que están obligados a participar en los concursillos, no lo hubieran hecho o no hubieran asistido a la elección.

IX. Recursos y revocación.

12. Terminada la elección, en la que no podrán figurar como plazas adjudicadas las de distinto régimen de provisión, se hará público su resultado, que será firme si contra el mismo no se presentan recurso alguno ante esta Dirección General, en el plazo de quince días, para lo cual será preciso haber reclamado verbalmente ante la Presidencia en el acto en el que se observase la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria, o cualquier otra infracción.

13. Esta Dirección General podrá revocar la elección, aun cuando no se hubiese recurrido ninguno de sus actos, cuando hubiese evidente infracción de las normas de esta convocatoria, o en la elección hubiera participado quien en derecho no lo correspondía o se hubiesen incluido vacantes que no perteneciesen a la localidad de que se trate, siendo de todo ello responsables los Servicios Territoriales de Educación, los que, con debida antelación al día señalado para la elección, comunicarán a las Juntas Municipales

pales respectivas los nombres de los concursantes que ante ellas puedan elegir destino, la puntuación alcanzada por cada uno de ellos, el número de Registro de Personal y, en su caso, la promoción a que pertenece el número que obtuvo en la misma, ya que la mayor antigüedad en el Cuerpo servirá para resolver su posible empate en la puntuación.

X. Posesión.

14. La posesión de las plazas adjudicadas en los concursillos se llevará a efecto en el plazo y forma señalados en el artículo 49 del Estatuto del Magisterio.

15. Por los Servicios Territoriales de Educación se adoptarán las medidas oportunas para el mejor cumplimiento y desarrollo de cuanto en esta convocatoria se ordena y cuantas dudas surjan deberán consultarlas en esta Dirección General para su mejor aplicación.

Valencia, 24 de abril de 1986.—El Director general, Baltasar Vives i Moncho.

ARAGON

16186 RESOLUCION de 21 de abril de 1986, del Servicio Provincial de Industria y Energía de Zaragoza del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita.

El Servicio Provincial de Industria y Energía en Zaragoza hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Nombre: «Sandy-II».
Número del expediente: 2.619.
Recurso: Sección C.
Período de duración: Un año.
Superficie: 315 cuadrículas.

Términos municipales: Badules, Fombuena, Luesma, Herrera Navarros, Vistobella, Aladrén, Cerveruela, Villarreal de Huerva y Villadoz.

Titular: «Circonita, Sociedad Anónima».
Domicilio: Plaza Diego Velázquez, 3, 4.º, 1.ª, Zaragoza.

Lo que se hace público en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Zaragoza, 21 de abril de 1986.—El Jefe del Servicio Provincial, Mario García Rosales.—2.123-D (37314).

16187 RESOLUCION de 23 de abril de 1986, del Servicio Provincial de Industria y Energía de Huesca del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza el establecimiento del cable subterráneo a 10 KV y centro de transformación «J. Costa», de 630 KVA, que se cita, y la declaración de utilidad pública en concreto.

Visto el expediente incoado en este Servicio Provincial de Industria y Energía de Huesca, a petición de «ERZ, Sociedad Anónima», con domicilio en calle San Miguel, 10, Zaragoza, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para el establecimiento del cable subterráneo a 10 KV y centro de transformación «J. Costa», de 630 KVA, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Provincial de Huesca, ha resuelto:

Autorizar a «ERZ, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica emplazada en término municipal de Jaca, cuyas principales características son las siguientes:

Expediente AT-7/1986. Línea subterránea a 10 KV de 140 metros de longitud, con origen en cable de centro de transformación Caja de Ahorros a centro de transformación Oroel 2.000, número 1, y final en centro de transformación plaza de Joaquín Costa, con entrada y salida, conductor de aluminio 3 x 150 milímetros cuadrados 12/15 KV.

Centro de transformación «Joaquín Costa», de tipo subterráneo en sótano de 630 KVA, relación de transformación 9.500-16.450 ± 5 ± 10 por 100-398-3 x 230 V, con sus correspondientes protecciones.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía a bloque de viviendas y zonas adyacentes en Jaca (Huesca).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Huesca, 23 de abril de 1986.—El Jefe del Servicio Provincial, Salvador Domingo Comeche.—2.136-D (41512).

16188 RESOLUCION de 12 de mayo de 1986, del Servicio Provincial de Industria y Energía de Huesca, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza el establecimiento del cable subterráneo a 17,3 KV y centro de transformación de 400 KVA que se cita, y la declaración de utilidad pública en concreto.

Visto el expediente incoado en este Servicio Provincial de Industria y Energía de Huesca, a petición de «ERZ, Sociedad Anónima», con domicilio en calle San Miguel, número 10, Zaragoza, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento del cable subterráneo a 17,3 KV y C. T. de 400 KVA, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Provincial de Huesca ha resuelto autorizar a «ERZ, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica emplazada en el término municipal de Graus, cuyas principales características son las siguientes:

Expediente AT-11/1986, cable subterráneo a 17,3 KV, preparado para 25 KV, de 500 metros de longitud; con origen en centro de transformación «Aldanondo», y final en C. T. «Serenas»; conductores de aluminio de 3 x 1 x 95 milímetros cuadrados, 18/30 KV. Centro de transformación «Serenas», de tipo interior en bajos de edificio, de 400 KVA; relación de transformación 25.000/380-220-127 V, con sus correspondientes protecciones.

Finalidad de la instalación: Mejora del suministro de energía eléctrica en centro de Graus, término municipal de Graus (Huesca).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Huesca, 12 de mayo de 1986.—El Jefe del Servicio Provincial, Salvador Domingo Comeche.—2.714-D (48392).

EXTREMADURA

16189 RESOLUCION de 8 de mayo de 1986, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria y Energía, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación que se citan.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura, hace saber: Que han sido otorgados los permisos de investigación que a continuación se indican, con expresión del número, nombre, mineral, superficie y término municipal: